PROPUESTA

Carrera 72 – Nro. 68-15 – Urbanización papagayo - Carepa Antioquia
Contáctenos al 322-891-73-39 / 323-359-24-85
Email: gobiernoygestiont@gmail.com

PROPUESTA

"APOYAR Y FORTALECER EL BANCO DE PROYECTOS Y ESTADÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE APARTADO, A TRAVÉS DE LA AUTOMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO EJECUTADOS EN LA VIGENCIA 2022.

GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S
NIT.901209862-1

Enero - 2022

Apartadó, Antioquia enero de 2022

DOCTOR
FELIPE CAÑIZALEZ
Alcalde Municipal

A continuación, presento propuesta económica para "APOYAR Y FORTALECER EL BANCO DE PROYECTOS Y ESTADÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE APARTADO, A TRAVÉS DE LA AUTOMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO EJECUTADOS EN LA VIGENCIA 2022.

Cordialmente,

Oliva Hernandez M.

GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S
NIT.901209862-1
Oliva Hernandez Miranda
Representante Legal
Celular: 3107323553
gobiernoygestiont@gmail.com

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN 3

1. MARCO NORMATIVO 4
2. OBJETO CONTRACTUAL 5
3. OBJETO GENERAL 5

3.1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS 6

4. CRONÓMAGRA DE EJECUCIÓN 7
5. PROPUESTA ECONÓMICA 7

1. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia de 1.991.[1]

Artículo 311.

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ***ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*** y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 343. La Entidad Nacional de Planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine.

ARTICULO 344. Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos *de estos últimos* en los términos que señale la ley.
En todo caso el organismo nacional de planeación, de manera selectiva, podrá ejercer dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial

Ley 152 de 1.994.[2]

Establece el procedimiento para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo conforme a las prioridades de los grupos sociales que conforman la entidad territorial y el programa de gobierno. También define los mecanismos para su armonización y articulación con los procesos presupuestales, y las funciones de

[2] Fuente: ley 152 de 1994 -Por la cual se establece la ley orgánica del Plan de desarrollo.

cada dependencia e instancia que participan en el proceso, resaltando la participación de la sociedad civil.

Artículo 1º. Propósitos. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo. (....)

2. OBJETIVO CONTRACTUAL

La consolidación y rendición de cuentas e informes requeridos a los aplicativos, Índice de Gestión Proyectos de Regalías IGPR , El Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE - Reporte y Cargue de Información en el aplicativo GESPROY DNP - Seguimiento y Cargue de información de los proyectos aprobados con recursos de OCAD PAZ en el aplicativo Sistema de Presupuesto Giros de Regalías SPGR y la consolidación y cargue de los procesos financieros del sistema general de regalías – CUENTA MAESTRA – CUENTA REGALÍAS del municipio de Apartadó.

3. OBJETO GENERAL

Realizar el reporte de información, fortaleciendo el banco de proyectos y estadísticas del municipio de Apartadó y a la alcaldía en general para que puntualmente consolide y presente los informes correspondientes a los diferentes órganos de control, realizando actividades de gestión, apoyo, proyección, conceptualización, recomendación y asistencia, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos impartidos por el gobierno nacional, departamental y local.

3.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- Brindar a las secretarías del municipio de APARTADÓ, acompañamiento y asesoría para la implementación en el cumplimiento de los requerimientos en los sistemas de información.

- Comunicar a los respectivos órganos y actores del SGR para la ejecución de las acciones a que haya lugar y serán considerados para la determinación de los procesos.

- Identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran.

- Consolidar el reporte de seguimiento de indicadores para la Evaluación de la Eficacia del Plan de Desarrollo según lo requiera el Sistema de Información para la Evaluación de la Eficacia "SIEE". – Kit de Planeación Territorial - "KPT"

- Asesorar y realizar el seguimiento según lineamientos del Departamento Nacional de Planeación DNP vigencia 2020-2023.

- Asesorar y realizar el Reporte del avance del plan indicativo en el SICEP GESTION WEB con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación para la vigencia.

- Realizar reporte de autorizaciones en el sistema de información y rendición de cuentas SIRECI a la Contraloría General de La República de acuerdo a la periodicidad del reporte — mensual — trimestral — anual.

- Realizar la recopilación de la información generada por los diferentes actores del SGR a través del sistema de información GESPROY "DNP"

- Consolidación y cargue de información en el Sistema de Presupuesto Giros de Regalías SPGR - MINHACIENDA de los procesos precontractuales y contractuales de los proyectos financiados con recursos de OCAD PAZ.

- Elaboración y cargue de las disponibilidades presupuestales de los proyectos aprobados con recursos del Regalías.

- Consolidación y cargue de información de los avance de obra, rendición de la información de los procesos financieros Cuenta Maestra – Cuentas Regalías en el Aplicativo Cuentas Regalías.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCION

El desarrollo de las actividades se realizará dentro de los plazos establecidos en las diferentes resoluciones de rendición de cuentas y circulares vigentes de los diferentes entes de control y los sistemas de información.

5. PROPUESTA ECONOMICA

PLAZO DE EJECUCIÓN: cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor de la propuesta es por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L ($45.525.000).

Cordialmente,

Oliva Hernandez M.

GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S
NIT.901209862-1
Oliva Hernandez Miranda
Representante Legal
Celular: 3107323553

CEDULA REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.128.398.768**

HERNANDEZ MIRANDA

APELLIDOS

OLIVA

NOMBRES

Oliva Hernandez M

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-FEB-1990**

SAN PEDRO DE URABA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-MAR-2008 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0100150-00107244-F-1128398768-20081022 **0004**91622A 3 27540634

CERTIFICADOS JUDICIALES REP. LEGAL

Carrera 72 – Nro. 68-15 – Urbanización papagayo - Carepa Antioquia
Contáctenos al 322-891-73-39 / 323-359-24-85
Email: gobiernoygestiont@gmail.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de enero de 2022, a las 14:37:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	901209862
Código de Verificación	901209862210311161754

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:44:49 PM horas del 21/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1128398768**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ MIRANDA OLIVA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 173281922

WEB
08:09:39

Bogotá DC, 21 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OLIVA HERNANDEZ MIRANDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1128398768:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de enero de 2022, a las 17:09:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1128398768
Código de Verificación	1128398768210311160924

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2022 04:54:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1128398768** y Nombre: **OLIVA HERNANDEZ MIRANDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24875682** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de enero de 2022, a las 08:48:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1152186083
Código de Verificación	1152186083210809084847

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 173285364

WEB
08:46:54

Bogotá DC, 21 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE LUIS CHIA PINEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1152186083:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2022 05:27:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1152186083** y Nombre: **JORGE LUIS CHIA PINEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24875396** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:12:28 AM horas del 21/01/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1152186083**
Apellidos y Nombres: **CHIA PINEDA JORGE LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de enero de 2022 a las 09:02:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1001748074
Código de Verificación	1001748074210809090255

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 173287630

WEB
09:04:22

Bogotá DC, 21 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YULEYSY ANDREA ARTEAGA SOTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1001748074:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:16:33 AM horas del 21/01/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 1001748074

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2022 08:31:38 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1001748074** y Nombre: **YULEYSY ANDREA ARTEAGA SOTO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24875612** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901209862-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : SAN PEDRO URABA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 90752
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 31 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 107,020,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 34 45-54 BRR DIECISEIS DE MAYO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05665 - SAN PEDRO URABA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8234628
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3146293556
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gobiernoygestiont@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 34 45-54 BRR DIECISEIS DE MAYO
MUNICIPIO : 05665 - SAN PEDRO URABA
TELÉFONO 1 : 8234628
TELÉFONO 2 : 3228917339
CORREO ELECTRÓNICO : gobiernoygestiont@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gobiernoygestiont@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERíA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORíA TéCNICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
OTRAS ACTIVIDADES : I5621 - CATERING PARA EVENTOS
OTRAS ACTIVIDADES : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16296 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE. 1. ASESORÍAS, CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO Y CARGUE DE INFORMES, QUE PRESENTAN ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS A ENTES DE CONTROL O PÚBLICO EN GENERAL. 2. REALIZAR CUALQUIER TIPO DE AUDITORIA EN EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO. 3. FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A PLANES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES Y/O SECTORIALES. 4 ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A ENTIDADES, PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. 5. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PROCESAMIENTO DE DATOS EN PLATAFORMAS Y PORTALES WEB. 6. ASESORÍA CONTABLE, ASESORÍA JURÍDICA, AUDITORÍA FINANCIERA, REVISORÍA FISCAL Y ASESORÍA TRIBUTARIA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INTERVENTORÍAS. 8. ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS, DE ENTRETENIMIENTO Y EVENTOS. 10. SUMINISTROS DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DE USO FINAL, 11. SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA. 12 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES. 13 CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA NO CONTEMPLADA 14. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA EL LOGRO DE SUS FINES LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTO Y CONTRATOS DE NATURALEZA COMERCIAL Y CIVIL ENTRE LOS CUALES PODRÁ. - GRAVAR, DAR EN GARANTÍA, LIMITAR, ADQUIRIR Y ENAJENAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, USUFRUCTO O A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO - CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD Y EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON SU OBJETIVO SOCIAL ANTES INDICADO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA O DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. - DAR ANTICIPO A SUS PROVEEDORES Y RECIBIR ANTICIPO DE SUS CLIENTES. EN GENERAL Y EN DESARROLLO A SU OBJETO Y CON SUJECIÓN A LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES IMPUESTA POR LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA ACTIVIDAD QUE LA NORMA AUTORICE A ESTABLECIMIENTOS DE SU ESPECIE Y EFECTUAR LAS INVERSIONES QUE LE ESTÉN PERMITIDAS, Y EN CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO PREPARATORIO Y COMPLEMENTARIO DE LOS ANTERIORES, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN Y QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL BUEN LOGRO DE SU OBJETIVO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	100,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	100,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	100,00	100.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 04 DE JUNIO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HERNANDEZ MIRANDA OLIVA	CC 1,128,398,768

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 04 DE JUNIO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	VACANTE VACANTE	CC ***

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE O SUBGERENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL SUBGERENTE REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES Y ABSOLUTAS.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE

LEGAL DE LA SOCIEDAD DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7020

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE URABA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

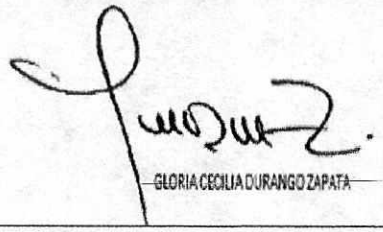
La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiuraba.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación VWC2K877Sx

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CODIGO DE VERIFICACIÓN VWC2K877Sx

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



GLORIA CECILIA DURANGO ZAPATA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO JUDICIAL (PERSONA JURIDICA)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de enero de 2022, a las 15:37:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	901209862
Código de Verificación	901209862210311161754

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

RUT

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14697445702

(415)7707212489984(8020) 000001469744570 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 0 9 8 6 2	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Apartadó 0 4 5

41. Dirección principal: Diagonal 105B #113-06

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
gobiernoygestiont@gmail.com		3107323553	3228917339

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	20180101	4690	20200101	5229	7310		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 14 42 48

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2022 - 01 - 06 / 14 : 37: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: HERNANDEZ MIRANDA OLIVA
985. Cargo: Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14697445702

(415)7707212489984(8020) 000001469744570 2

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	12	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	04	
72. Número	1	
73. Fecha	2018 08 02	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	03	
76. Fecha de registro	2018 08 31	
77. No. Matrícula mercantil	000 0090752	
78. Departamento	05	
79. Ciudad/Municipio	044	
Vigencia		
80. Desde	2018 08 31	
81. Hasta	9999 12 31	

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	0.0 %
84. Nacional privado	100.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Industria y Comercio 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	81	2019 12 31		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14697445702

(415)7707212489984(8020) 000001469744570 2

REPRS LEGAL PRIN | 18 | 20190604

1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1128398768		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	MIRANDA	OLIVA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

HOJA DE VIDA – PERSONA JURIDICA

Carrera 72 – Nro. 68-15 – Urbanización papagayo - Carepa Antioquia
Contáctenos al 322-891-73-39 / 323-359-24-85
Email: gobiernoygestiont@gmail.com

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

SIGLA: GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL SAS — NIT No. 901209862 - 1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL [] DPTL [] DIST. [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL? _____ — TIPO: [][] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE: CLASE [][] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	
MUNICIPIO: APARTADO	DIRECCIÓN: B/ HELLONIA DIAGONAL 104 Nº 113 D		
TELÉFONOS: 323 359 2485	FAX	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ASESORIA Y CARGUE DE INFORMACION	2 FORMULACION Y SEGUIMIENTOS PLANES
3 PROCESAMIENTO DATOS EN PLATAFORMAS	4 AUDITORIA FINANCIERA.
5 ACOMPAÑAMIENTO TECNICO	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB.	PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE APARTADÓ	X		8285803	25-06-2021	30.000.000
MUNICIPIO DE APARTADÓ	X		8205503	27-12-2020	90.000.000
MUNICIPIO DE NECOCLÍ	X		8214616	31-12-2019	35.000.000
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA	X		8205503	31-12-2019	15.000.000
MUNICIPIO DE CHIGORODO	X		8253630	30-11-2019	23.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
HERNANDEZ	MIRANDA	OLIVA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	1.128.398.768	Representante Legal [X] Apoderado []	$ 100.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Oliva Hernandez M — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 01-06-2021

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

EXPERIENCIAS LABORALES PERSONA JURIDICA

CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
NÚMERO: **161-2019**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ**
R/L **JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**
C.C. **70.527.488**

CONTRATISTA: **GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S.**
NIT. **901.209.862-1**
R/LEGAL. **OLIVA HERNANDEZ MIRANDA**

VALOR: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L. ($15.000.000.00)**

PLAZO: CUARENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAR LOS PLANES INSTITUCIONALES, MATRIZ DE PARAMETRIZACIÓN DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG.

Entre los suscritos, JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ, domiciliado en San Pedro de Urabá (Antioquia) identificado con cédula número 70.527.488 de Arboletes, obrando en nombre y representación legal del Municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia con NIT. 890.983.814-5, en su calidad de ALCALDE, de conformidad por lo dispuesto en la ley 136 de 1993, ley 80 de 1993 y Debidamente autorizado para contratar, quien para los efectos del presente Contrato se denomina EL MUNICIPIO por una parte y OLIVA HERNANDEZ MIRANDA, identificado con cedula de ciudadanía Nº1.128.398.768 de Medellín, representante legal de GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S., Nit. 901.209.862-1 y quien en adelante se llamará EL "CONTRATISTA", celebran el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas estas consideraciones: a) Que según el estudio de oportunidad y necesidad elaborado por la entidad, El Municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia dadas las características propias de la entidad requiere los servicios profesionales de la entidad en los procesos relacionados en el acápite de necesidad de los presente estudios previos; Igualmente en el alcance del objeto contractual el CONTRATISTA deberá servir de Apoyo a gestión, b) Que el Municipio de San Pedro de Urabá no cuenta en su planta de personal con un cargo que realice estas actividades y asuma estas responsabilidades. c) Que tratándose

de contratación de servicios profesional y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, el Municipio de San Pedro de Urabá puede contratar directamente el presente servicio, conforme a lo dispuesto en el literal h) numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015. d) Que la contratista cuenta con el conocimiento para la prestación del servicio al que se contrae el presente contrato, para lo cual se deja expresa constancia para los efectos previstos en el decreto 1082 de 2015. En consideración a lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO.** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAR LOS PLANES INSTITUCIONALES, MATRIZ DE PARAMETRIZACIÓN DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A). OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Realizar presentación sobre "EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MIPG" y dictar la charla de capacitación a los servidores de la alta dirección y líderes de procesos de la administración municipal. 2. Asesorar la consulta en el aplicativo FURAG de la Evaluación de los resultados que definen la Línea Base del Estado del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de acuerdo con la encuesta FURAG 2019. 3. Entregar y explicar los 15 Instrumentos del Autodiagnóstico y el Instructivo Guía, para la implementación de la etapa inicial del Modelo de Operación del MIPG. 4. Solicitar a cada una de las dependencias los Planes Institucionales y Estratégicos de que habla el Decreto 612 de 2018. 5. Construir y aportar una herramienta tipo matriz para la Integración de los Planes Institucionales y Estratégicos al PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL. 6. Asesorar la Elaboración de los formatos requeridos en proceso de rendición de cuentas. 7. Demás obligaciones inherentes a la ejecución de este contrato. B). OBLIGACIONES GENERALES: En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe 1). Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes 2). Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. 3) actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 5). Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. 6) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 7).

Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto 8).Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. 9). Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. 10). Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.11). asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de san pedro de Urabá y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario, para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse 12). Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 13). Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. 14). Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: facilitar al Contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación. De igual forma realizar supervisión al contrato, la cual estará a cargo de la secretaria de Gobierno. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($15.000.000) que el MUNICIPIO le cancelará a EL CONTRATISTA en un pago único, previa entrega de soporte de cumplimiento del alcance del objeto contractual. el pago estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; con esta suma de dinero se termina de cancelar el valor total de este contrato. **QUINTA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 221112 programas y proyectos de evaluación, reorganización y capacitación institucional amparado con la disponibilidad presupuestal No. 01321 del 20 de noviembre de 2019 del presupuesto de gasto municipal por valor $15.000.000. **SEXTA: DURACIÓN:** el CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en un plazo de cuarenta dias, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y

vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Secretario de planeación, quien supervisará la cabal ejecución del servicio profesional encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y el CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad del CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. Parágrafo Primero. – El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto el CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, La CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA o sus empleados, por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de la CONTRATISTA. **NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, estará a cargo de la secretaria de planeación, el cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de supervisor, el funcionario tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades que debe realizar el contratista en cumplimiento del objeto contratado; b) Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; c) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que dé el Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la orden de servicios, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; d) Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; e) Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. **DECIMA: CADUCIDAD**

ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de éste contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** La CONTRATISTA podrá sustituir por causas excepcionales el o los poderes conferidos por el Alcalde Municipal para representar judicialmente al Municipio. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, En tal evento este contrato podrá darse por terminado por LA EMPRESA, descontar dicho porcentaje del saldo debido a la CONTRATISTA. Sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **PARAGRAFO:** La contratista autoriza el descuento de los valores que llegaren a adeudarse por este concepto de lo que el Municipio le llegara a adeudar. **DÉCIMA SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la CONTRATISTA deberá afiliar al personal que emplee para la ejecución del contrato a los Sistemas de Salud y Pensiones o asegurar que los mismo se afilien de manera independiente. En todo caso, la CONTRATISTA se obliga a mantener al día durante toda la vida y ejecución del contrato, los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Igualmente se deja en claro que la CONTRATISTA presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto LA EMPRESA no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas durante la ejecución del contrato. Para la cobertura de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, la CONTRATISTA, podrá afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con la reglamentación expedida para tal efecto. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que la contratista no se presente a

la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud del Municipio, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista, d) Por vencimiento de su plazo. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** La contratista se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **VIGÉSIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del presente Contrato los siguientes: a) El acta de inicio del Contrato, b) Registro Presupuestal. c) Hoja de Vida. d) declaración de bienes y rentas, antecedentes fiscales e) antecedentes disciplinarios y penales f) certificado de existencia y representación y RUT. g) Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social integral (salud y pensiones), h) propuesta presentada por el contratista, i) estudios previos. **VIGÉSIMA PRIMERA GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de la CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte de la contratista: a) El acta de iniciación del contrato, b) disponibilidad y registro presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de San Pedro de Urabá. **VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la entidad	**Para el contratista**
nombre: Jorge David Tamayo González cargo: alcalde municipal dirección: cra.50 nº52-114 Ciudad: San Pedro De Urabá – Antioquia. teléfono: 8205502 email: www.sanpedrodeurabaantioquia.gov.co	Nombre: gobierno y gestión territorial s.a.s. cargo: contratista dirección: carrera 72 N°68-05 ciudad: carepa -antioquia teléfono: 3228917339 email: gobiernoygestion@hotmail.com

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma el veintiún (21) día de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Alcalde Municipal

OLIVA HERNANDEZ MIRANDA
R/Legal.
Gobierno y gestion territorial S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA Y GOBIERNO Y GESTIÓN TERRITORIAL S.A.S

CONTRATO:	00000059 059
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión del sistema único de tramites SUIT, aplicativos del DNP SIEE, gestión web, aplicativo de seguimiento al plan de desarrollo (PLANEO) contraloría general de Antioquia, instrumentos de planeación y Implementación y seguimiento de MIPG.
CONTRATISTA:	Gobierno y Gestión Territorial S.A.S
NIT:	901.209.862 – 1
REPRESENTANTE LEGAL:	Luis Gabriel Agualimpia Mendoza
CEDULA DE CIUDADANÍA / NIT:	1.041´256.708 de San Pedro de Urabá – Antioquia
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
SUPERVISOR INTERNO:	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia
VALOR:	Treinta y cinco millones de pesos m/l ($35´000.000.oo)
PLAZO:	Nueve (09) Meses

Entre los suscritos a saber el Municipio de Necoclí Antioquia NIT. 890.983.873 – 1, entidad jurídica de derecho público, representado legalmente por el doctor **JAIME LÓPEZ PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8´188.040, en su calidad de Alcalde Municipal, para el periodo 2016 – 2019, quien para los efectos del presente acto, obra en nombre y representación del Municipio de Necoclí Antioquia, debidamente posesionado, como consta en la resolución número 003 del primero de enero de 2016 de la Notaria Única de Necoclí y debidamente facultado, para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 017 del 30 de noviembre de 2018, para suscribir contratos en la presente vigencia fiscal y de la otra, **GOBIERNO Y GESTIÓN TERRITORIAL S.A.S**, con Nit. 901.209.862 – 1, representada legalmente por el señor **LUIS GABRIEL AGUALIMPIA MENDOZA**, identificado con Cedula No. 1.041´256.708 expedida en San Pedro de Urabá, domiciliado en el Municipio de San Pedro de Urabá, cra 34 N° 45- 54, quien responde al celular Nº 3228917339, correo gobiernoygestiont@gmail.com, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 decreto con fuerza de ley 019 de 2012 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que

ALMACEN
HENRY TORRES VERGARA

00000059

regulan la materia. **2)** Que el Municipio de Necoclí desarrolló los estudios previos que soportan la necesidad y conveniencia de la presente contratación mediante la causal de contratación directa establecida en el Decreto 1082 de 2.015. **3)** Que el Municipio de Necoclí Antioquia, es una entidad estatal de orden territorial. **4)** Que el Municipio de Necoclí Antioquia, carece de personal de planta suficiente para realizar por sí mismo la labor del presente objeto **5)** Que adicionalmente, tratándose de la contratación de prestación de servicios el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado mediante Artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año, establece que: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad, para realizar las actividades que se contrataran. **6)** Que Se entiende que no existe personal suficiente de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo." **7).** Que el presente contrato se suscribe basado en el plan de desarrollo por un buen gobierno en especial la **LINEA ESTRATEGICA 7. GOBERNANZA Y PRÁCTICA DE BUEN GOBIERNO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE.** COMPONENTE: **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL BUEN GOBIERNO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE. 8).** En mérito de lo expuesto puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión del sistema único de tramites SUIT, aplicativos del DNP SIEE, gestión web, aplicativo de seguimiento al plan de desarrollo (PLANEO) contraloría general de Antioquia, instrumentos de planeación y Implementación y seguimiento de MIPG. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLAGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Específicas:** El Contratista deberá cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato de acuerdo con la Ley y las disposiciones reglamentarias, debe responder por los perjuicios que le causen al Municipio de Necoclí, a los funcionarios y a terceros, por dolo o culpa en el cumplimiento u omisión de las obligaciones adquiridas por este contrato, causados por el representante o los subordinados de EL CONTRATISTA, debiendo indemnizar los daños causados, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar. (Artículo 5o. y concordantes de la Ley 80 de 1993) y en especial las siguientes: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Apoyar en la realización, seguimiento y evaluación al PDM del municipio de Necoclí vigencia 2016-2019, **2.** Apoyar en la Rendición de la información del PDM en las plataformas PLANEO y SIEE, **3.** Apoyar en la rendición de informes de la planeación estratégica del municipio a todos los entes de vigilancia y control del Estado, para la vigencia 2019, **4.** Apoyo al

ALMACEN
KENNY TORRES VERGARA
00000059

proceso de reporte de la información en la plataforma WEB GESTION (Índice de desempeño integral y medición de desempeño municipal), y **5.** Apoyo al proceso del Sistema único de Información de trámites – SUIT, Sistema de monitoreo de MIPGE.. **B) Generales: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento, **2.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen, **3.** El contratita deberá emplear personal idóneo y calificado de manera que las actividades a ejecutar se realice en forma técnica y eficiente, dicho personal deberá fácilmente identificable por la supervisión cuando este requiera una acción especial del personal a su mando la cual será de su acatamiento, **4.** Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le corresponda de acuerdo con el personal que llegara a emplear en la ejecución del contrato, en la cuantía establecida por la ley y oportuna mente entregara al supervisor las respectivas constancias. Bajo ninguna circunstancias el personal o el contratista que presten sus servicios para el contratista tendrán vinculación alguna por el municipio o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja por el contratista será exclusivamente contra este; en consecuencias el municipio no será llamado a responder por ninguna de estas obligaciones por el contratista, **5.** Estar a paz y salvo en los pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales de empleados que presten el servicios en el marco del presente contrato, **6.** Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes, **7.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, **8.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este, **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, **10.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo, **11.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato, **12.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto, **13.** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, **14.** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto, **15.** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar, **16.** En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado

ALMACEN
HENRY TORRES VERGARA
00000059

desarrollo de las políticas institucionales, **17.** Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos, y **18.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. **PARAGRAFO:** Las obligaciones descritas en el literal B de la presente Cláusula son de contenido general para los contratos celebrados de prestación de servicios suscritos por el Municipio de Necoclí y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar el valor del contrato y se reserva el derecho de ejercer la supervisión del mismo a través del funcionario designado para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **Treinta y cinco millones de pesos m/l ($35´000.000.oo). FORMA DE PAGO:** El municipio le pagará los honorarios así: El Municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados así: en Nueve (9) pagos, mediante mensualidades vencidas, de la siguiente manera, un primer pago por valor de OCHOMILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($8´600.000.oo), una vez entregue diagnóstico, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y la entrega de informe técnico y seguimiento a los Planes de Acción – vigencia 2018 y 2019; y ocho (08) pagos mensuales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($3´300.000.oo), una vez finalice el contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso, previo informe en lo concerniente a sus obligaciones contractuales, certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, y la acreditación de que el contratista se encuentra al dia en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En ninguno de los casos la sumatoria de los pagos mensuales podrá superar el valor total contratado.. **CLAUSULA QUINTA – SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se pagará teniendo en cuenta las indicaciones dadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00293 del 20 de febrero de 2019, rubro 231804 – Desarrollo Institucional. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Sera de **Nueve (09) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA: Constituirá a favor del MUNICIPIO, en una Compañia de Seguros legalmente Constituida, las siguientes pólizas: **1. CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Esta garantia una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.. **CLÁUSULA OCTAVA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Necoclí, (inciso 3o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación del contrato se

ALMACEN
HENRY TORRES VERGARA
00000059

deberá hacer por escrito. **CLÁUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – IMPUESTOS:** El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas (si hubiere lugar) y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de la declaratoria de caducidad del mismo, el Municipio de Necoclí cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que el Municipio de Necoclí por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Necoclí mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Serán hechos constitutivos adicionales haber allegado informaciones que no se ajusten a la realidad o documentos adulterados para la suscripción del presente contrato. En caso de que el Municipio de Necoclí decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2º y artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLAUSULA DE MULTA:** El Municipio de Necoclí Antioquia podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del Municipio de Necoclí Antioquia, dichas multas serán por la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y

ALMACEN
HENRY TORRES VERGARA
00000059

ejecutoriado. El CONTRATISTA autoriza expresamente Municipio de Necoclí Antioquia, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio de Necoclí Antioquia las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de los jueces de la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa competente, según sea el caso, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva del contratista mantener al Municipio de Necoclí, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA – SUPERVISIÓN E INTENVENTORIA EXTERNA:** La Supervisión del Contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de este Municipio de acuerdo a las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto con fuerza de ley 019 de 2012 no será necesaria la liquidación de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de apoyo a la gestión administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** Esta contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto con fuerza de ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la orden y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – COMPROBACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley

ALMACEN
KENNY TORRES VERGARA

828 de 2003, EL CONTRATISTA al momento del pago, deberá acreditar los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos de apoyo a la gestión, y pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALDIAD:** En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria no suministrar a terceros no autorizados información reservada del Municipio que se tenga conocimiento en razón a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) La aprobación de la garantía única por el Municipio de Necoclí Antioquia, (si hubiere lugar a ella). 2) La expedición del registro presupuestal definitivo. 3) Suscripción del acta de inicio de los servicios por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en el Municipio de Necoclí, Antioquia, a los veinticinco (25) día del mes de febrero del 2019.

JAIME LOPEZ PACHECO
Alcalde

Luis Agualimpiel.

LUIS G. AGUALIMPIA MENDOZA
Contratista

RUBIEL MEDINA ROMAÑA
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Necoclí
SupervisoR

ALMACEN
HENRY TORRES VERGARA
00000059

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA - GOBIERNO Y GESTIÒN TERRITORIAL S.A.S

CONTRATO:	**00000311** de 2019
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
OBJETO:	ELABORACION DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE NECOCLI
CONTRATISTA:	GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S
NIT:	901209862-1
REPRESENTANTE LEGAL	OLIVA HERNANDEZ MIRANDA
CEDULA:	1.128.398.768 de Medellin
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
SUPERVISOR INTERNO:	Secretario General y de Hacienda
VALOR:	VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M.L ($23.187.000)
PLAZO:	Ocho (8) días, contados a partir del Acta de Inicio

Entre los suscritos a saber el Municipio de Necoclí Antioquia, con NIT **890.983.873 – 1**, entidad jurídica de derecho público, representado legalmente por el doctor **JAIME LÓPEZ PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8´188.040**, en su calidad de Alcalde Municipal, para el periodo 2016 - 2019, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del Municipio de Necoclí – Antioquia, debidamente posesionado, como consta en la **Resolución Número 003 del primero de enero de 2016**, de la Notaria Única de Necoclí – Antioquia, debidamente facultado, para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante **Acuerdo No. 007 del 27 de mayo de 2019**, para suscribir contratos en la presente vigencia fiscal, quien adelante se denominara el Municipio, por un lado y de otra, **GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S** , con Nit. **901209862-1**, representada legalmente por la señora **OLIVA HERNANDEZ MIRANDA** , Identificada con Cedula No. **1.128.398.768 Expedida en Medellin** , domiciliado en la Carrera 34 # 45-54 Barrio Dieciséis de Mayo , San Pedro de Uraba , celular Nº 3228917339 quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 decreto con fuerza de ley 019 de 2012 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás

ALMACEN
00000311

normas que regulan la materia. **2)** Que el Municipio de Necoclí desarrolló los estudios previos que soportan la necesidad y conveniencia de la presente contratación mediante la causal de contratación directa establecida en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2.015. **3)** Que el Municipio de Necoclí Antioquia, es una entidad estatal de orden territorial. **4)** Que el Municipio de Necoclí Antioquia, carece de personal de planta suficiente para realizar por sí mismo la labor del presente objeto **5)** Que adicionalmente, tratándose de la contratación de prestación de servicios el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado mediante Artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año, establece que: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad, para realizar las actividades que se contrataran. **6)** Que Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo." **7)** Que el presente contrato se suscribe atendiendo a las líneas de desarrollo trazadas en el programa gubernamental local "por un buen gobierno" **8)** En mérito de lo expuesto puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** ELABORACION DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE NECOCLI **CLÁUSULA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: A) ESPECIFICAS:** En el Desarrollo del mismo deberá realizar las siguientes Actividades: **1.** Levantamiento de información 2. Elaboracion del manual de procesos y procedimientos 3. Acto Administrativo por medio del cual se adopta el manual de procesos y procedimientos **B) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, **2.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este, **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, **4.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo, **5.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato, **6.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de

los términos solicitados por el supervisor para tal efecto, **7.** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, **8.** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto, **9.** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar, **10.** Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos, **11.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT, **12.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento, **13.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen, **14.** El contratista deberá cumplir con la idoneidad, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente, y **15.** Estar al día con los pagos de seguridad social que le corresponda, de acuerdo en la cuantía establecida por la ley y oportunamente entregar al supervisor las respectivas constancias. El contratista que preste sus servicios no tendrá vinculación alguna por el municipio o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja por el contratista será exclusivamente contra este; en consecuencias el municipio no será llamado a responder por ninguna de estas obligaciones por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones descritas en el literal B de la presente Cláusula son de contenido general para los contratos celebrados de prestación de servicios suscritos por el Municipio de Necoclí y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar el valor del contrato y se reserva el derecho de ejercer la supervisión del mismo a través del funcionario designado para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma **VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M.L ($23.187.000).** **FORMA DE PAGO:** El municipio le pagara al contratista por concepto de honorarios y servicios valor contratado con la firma de acta de terminación y entrega a satisfacción expedida por el supervisor del contrato previa presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso, previo informe en lo concerniente a sus obligaciones contractuales, certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor PARAGRAFO ÚNICO. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del

CONTRATISTA quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La entidad efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar la administración municipal, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C.-. Para cada pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de la misma y de que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente, y copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARL en caso de que el contratista se afilie a esta última). Factura respectiva, si el contratista es de régimen común. **CLAUSULA QUINTA – SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se pagará teniendo en cuenta las indicaciones dadas en el Certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01178 del 01/11/2019 de 2019, Rubro No. 2327407 Desarrollo Institucional . **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de ocho (8) días, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍAS:** de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el contratista se le exigirá suscribir póliza de garantía, **CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor del 10% del valor total del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres años más. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Deberá amparar la calidad del servicio por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses mas **CLÁUSULA OCTAVA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Necoclí, (inciso 3o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación del contrato se deberá hacer por escrito. **CLÁUSULA DECIMA**

ALMACEN
HENRY TORRES VERGARA

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – IMPUESTOS:** El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas (si hubiere lugar) y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de la declaratoria de caducidad del mismo, el Municipio de Necoclí cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que el Municipio de Necoclí por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Necoclí Antioquia, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Serán hechos constitutivos adicionales haber allegado informaciones que no se ajusten a la realidad o documentos adulterados para la suscripción del presente contrato. En caso de que el Municipio de Necoclí Ant. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2º y artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLAUSULA DE MULTA:** Municipio de Necoclí Ant podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del Municipio de Necoclí Ant Dichas multas serán por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un

máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El CONTRATISTA autoriza expresamente Municipio de Necoclí Ant., para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, del Municipio de Necoclí Ant las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de los jueces de la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa competente, según sea el caso, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí Ant., o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva del contratista mantener del Municipio de Necoclí Ant., indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA – SUPERVISIÓN E INTENVENTORIA EXTERNA:** La Supervisión del Contrato será ejercida por el Secretario General y de Hacienda , de acuerdo a lo Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto con fuerza de ley 019 de 2012, no será necesaria la liquidación de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de apoyo a la gestión administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto con fuerza de ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la

celebración, ejecución, terminación o liquidación de la orden y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – COMPROBACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA al momento del pago, deberá acreditar los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos de apoyo a la gestión, y pensión. CLÁUSULA **VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALDIAD:** En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria no suministrar a terceros no autorizados información reservada del Municipio que se tenga conocimiento en razón a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) La aprobación de la garantía única por el Municipio de Necoclí Ant., (si hubiere lugar a ella). 2) La expedición del registro presupuestal definitivo. 3) Suscripción del acta de inicio de los servicios por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo contenido en el la cabecera Municipal del Municipio de Necoclí, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2019.

JAIME LOPEZ PACHECO
Alcalde Municipal

Oliva Hernandez M.

OLIVA HERNANDEZ MIRANDA
Rep. legal: GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S
Contratista

Angel Gabriel Delgado Suarez
Supervisor

ALMACEN

00000311

Acta de Inicio

ACTA DE INICIO CONTRATO # 311 DE 2019 CUYO OBJETO ES LA ELABORACION DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE NECOCLI SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S

El Municipio de Necoclí, a los catorce (22) día del mes de noviembre de 2019, se reunieron ANGEL GABRIEL DELGADO SUAREZ, en calidad de supervisor del contrato, de una parte y de la otra, la señora OLIVA HERNANDEZ MIRANDA, representante legal de GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S, para dar inicio a la vigencia del Contrato # 311 DE 2019 CUYO OBJETO ES LA ELABORACION DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE NECOCLI.

VIGENCIA: ocho (08) días.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 23.187.000

Para constancia se firma en el municipio de Necoclí (Antioquia), a los veintidós (22) día del mes de noviembre de 2019

ANGEL GABRIEL DELGADO SUAREZ
Supervisor

Oliva Hernandez M.
OLIVA HERNANDEZ MIRANDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA - GOBIERNO Y GESTIÒN TERRITORIAL S.A.S

CONTRATO:	**00000312** de 2019
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
OBJETO:	ELABORACION Y ADOPCION DEL MANUAL DISCIPLINARIO DEL MUNICIPIO DE NECOCLI ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S
NIT:	901209862-1
REPRESENTANTE LEGAL	OLIVA HERNANDEZ MIRANDA
CEDULA:	1.128.398.768 de Medellin
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
SUPERVISOR INTERNO:	Secretario General y de Hacienda
VALOR:	VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M.L ($23.187.000)
PLAZO:	Ocho (8) días, contados a partir del Acta de Inicio

Entre los suscritos a saber el Municipio de Necoclí Antioquia, con NIT **890.983.873 – 1**, entidad jurídica de derecho público, representado legalmente por el doctor **JAIME LÓPEZ PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8´188.040**, en su calidad de Alcalde Municipal, para el periodo 2016 - 2019, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del Municipio de Necoclí – Antioquia, debidamente posesionado, como consta en la **Resolución Número 003 del primero de enero de 2016**, de la Notaria Única de Necoclí – Antioquia, debidamente facultado, para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante **Acuerdo No. 007 del 27 de mayo de 2019**, para suscribir contratos en la presente vigencia fiscal, quien adelante se denominara el Municipio, por un lado y de otra, **GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S** , con Nit. **901209862-1**, representada legalmente por la señora **OLIVA HERNANDEZ MIRANDA** , Identificada con Cedula No. **1.128.398.768 Expedida en Medellin** , domiciliado en la Carrera 34 # 45-54 Barrio Dieciséis de Mayo , San Pedro de Uraba , celular Nº 3228917339 quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 decreto con fuerza de ley 019 de 2012 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás

ALMACEN
YENNY TORRES VERGARA
00000312

normas que regulan la materia. **2)** Que el Municipio de Necoclí desarrolló los estudios previos que soportan la necesidad y conveniencia de la presente contratación mediante la causal de contratación directa establecida en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2.015. **3)** Que el Municipio de Necoclí Antioquia, es una entidad estatal de orden territorial. **4)** Que el Municipio de Necoclí Antioquia, carece de personal de planta suficiente para realizar por sí mismo la labor del presente objeto **5)** Que adicionalmente, tratándose de la contratación de prestación de servicios el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado mediante Artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año, establece que: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad, para realizar las actividades que se contrataran. **6)** Que Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo." **7)** Que el presente contrato se suscribe atendiendo a las líneas de desarrollo trazadas en el programa gubernamental local "por un buen gobierno" **8)** En mérito de lo expuesto puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** ELABORACION Y ADOPCION DEL MANUAL DISCIPLINARIO DEL MUNICIPIO DE NECOCLI ANTIOQUIA **CLÁUSULA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: A) ESPECIFICAS:** En el Desarrollo del mismo deberá realizar las siguientes Actividades:1: Elaboracio del manual disciplinario , 2. Elaboracion del acto administrativo del grupo disciplinario 3. Capacitacion al personal sobre el contenido del manual disciplinario 4. Entrega de folletos a empleados 5. Placa visible en material resistente del manual disciplinarios en las instalaciones de la Administracion municipal **B) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, **2.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este, **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, **4.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo, **5.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por

ALMACEN
00000312

razón el presente contrato, **6.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto, **7.** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, **8.** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto, **9.** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar, **10.** Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos, **11.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT, **12.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento, **13.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen, **14.** El contratista deberá cumplir con la idoneidad, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente, y **15.** Estar al día con los pagos de seguridad social que le corresponda, de acuerdo en la cuantía establecida por la ley y oportunamente entregar al supervisor las respectivas constancias. El contratista que preste sus servicios no tendrá vinculación alguna por el municipio o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja por el contratista será exclusivamente contra este; en consecuencias el municipio no será llamado a responder por ninguna de estas obligaciones por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones descritas en el literal B de la presente Cláusula son de contenido general para los contratos celebrados de prestación de servicios suscritos por el Municipio de Necoclí y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar el valor del contrato y se reserva el derecho de ejercer la supervisión del mismo a través del funcionario designado para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma **VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M.L ($23.187.000).** **FORMA DE PAGO:** El municipio le pagara al contratista por concepto de honorarios y servicios valor contratado con la firma de acta de terminación y entrega a satisfacción expedida por el supervisor del contrato previa presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso, previo informe en lo concerniente a sus obligaciones contractuales, certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor PARAGRAFO ÚNICO. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La entidad efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar la administración municipal, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C.-. Para cada pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: Certificación expedida por el supervisor del contrato , en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de la misma y de que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente, y copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARL en caso de que el contratista se afilie a esta última). Factura respectiva, si el contratista es de régimen común. **CLAUSULA QUINTA – SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se pagará teniendo en cuenta las indicaciones dadas en el Certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01178 del 01/11/2019 de 2019, Rubro No. 2327407 Desarrollo Institucional . **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de ocho (8) días, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍAS:** de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el contratista se le exigirá suscribir póliza de garantía, **CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor del 10% del valor total del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres años más. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Deberá amparar la calidad del servicio por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses mas **CLÁUSULA OCTAVA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Necoclí, (inciso 3o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA**

ALMACEN
00000312

NOVENA – MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación del contrato se deberá hacer por escrito. **CLÁUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – IMPUESTOS:** El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas (si hubiere lugar) y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de la declaratoria de caducidad del mismo, el Municipio de Necoclí cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que el Municipio de Necoclí por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Necoclí Antioquia, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Serán hechos constitutivos adicionales haber allegado informaciones que no se ajusten a la realidad o documentos adulterados para la suscripción del presente contrato. En caso de que el Municipio de Necoclí Ant. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2º y artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLAUSULA DE MULTA:** Municipio de Necoclí Ant podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del Municipio de Necoclí Ant Dichas multas serán por la suma de QUINIENTOS MIL

ALMACEN
00000312

PESOS ($500.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El CONTRATISTA autoriza expresamente Municipio de Necoclí Ant., para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, del Municipio de Necoclí Ant las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de los jueces de la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa competente, según sea el caso, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí Ant., o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva del contratista mantener del Municipio de Necoclí Ant., indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA – SUPERVISIÓN E INTENVENTORIA EXTERNA:** La Supervisión del Contrato será ejercida por el Secretario General y de Hacienda , de acuerdo a lo Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto con fuerza de ley 019 de 2012, no será necesaria la liquidación de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de apoyo a la gestión administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto con fuerza de ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y

sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la orden y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – COMPROBACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA al momento del pago, deberá acreditar los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos de apoyo a la gestión, y pensión. CLÁUSULA **VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALDIAD:** En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria no suministrar a terceros no autorizados información reservada del Municipio que se tenga conocimiento en razón a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) La aprobación de la garantía única por el Municipio de Necoclí Ant., (si hubiere lugar a ella). 2) La expedición del registro presupuestal definitivo. 3) Suscripción del acta de inicio de los servicios por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo contenido en el la cabecera Municipal del Municipio de Necoclí, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2019.

JAIME LOPEZ PACHECO
Alcalde Municipal

Oliva Hernandez M.

OLIVA HERNANDEZ MIRANDA
Rep. legal: GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S
Contratista

Angel Gabriel Delgado Suarez
Supervisor

ALMACEN

00000312

	MUNICIPIO DE CAREPA	Código: F-PA-CYC-92
	PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACION	Versión: 0
	ACTA DE LIQUIDACION ANTICIPADA DE CONTRATOS	Fecha: Oct. 14/2008

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 065 DE 2019.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CAREPA.

CONTRATISTA: **GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S**

IDENTIFICACIÓN NIT: 901.209.862-1

OBJETO DEL CONTRATO: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ARTICULACIÓN DEL NUEVO MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG-CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA SEGÚN EL DECRETO N° 1499 DE 2017".**

DURACIÓN: Cuarenta y cinco (45) días hábiles.

VALOR: **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (12.000.000)**

En el Municipio de Carepa, Antioquia, se reunieron: El señor **WALTER GARCIA MENA**, en su condición de Alcalde Municipal (E) mediante Decreto N° 048 del 28 de mayo de 2019, **ALEX LOZANO LOZANO**, Secretario de Planeación y Obras Públicas, en su condición de Supervisor y **GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S**, con NIT 901.209.862-1, Representante Legal **LUIS GABRIEL AGULIMPIA MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.041.256.708 Expedida en San Pedro de Urabá; quien actúa en calidad de **CONTRATISTA**; con el fin de liquidar Contrato de Prestación de Servicios N° 065 de 2019, con acta de inicio del día 10 de abril de 2019, el cual tiene por objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ARTICULACIÓN DEL NUEVO MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG-CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA SEGÚN EL DECRETO N° 1499 DE 2017"**, y un plazo de Cuarenta y cinco (45) días hábiles, pero por la celeridad del contratista en la rendición y compilación de la información se logró entregar el insumo antes del tiempo previsto, por lo anterior se procede a realizar la presente acta para la liquidación del contrato, previa las siguientes consideraciones:

Que para este contrato se solicitaron las siguientes garantías las cuales se aprobaron en la fecha 10/04/2019.

GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	$1.200.000	Desde 10/04/2019 Hasta 24/09/2019
Calidad de los bienes.	$1.200.000	Desde 10/04/2019 Hasta 24/09/2019

Que se presentaron un informe los cuales corresponde al siguiente orden:

NUMERO DE INFORME	FECHA DEL INFORME	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES REALIZADAS	PORCENTAJE DE RECURSO APROBADO
1	29/05/2019	100%	100%

Durante la ejecución del contrato NO se presentaron suspensiones, reinicios u otro sí.

Recibido 07 junio 19 Alicia 6

Esta acta, para efectos legales, forma parte del paquete de contratación

	MUNICIPIO DE CAREPA	Código: F-PA-CYC-92
	PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACION	Versión: 0
	ACTA DE LIQUIDACION ANTICIPADA DE CONTRATOS	Fecha: Oct. 14/2008

Las partes de común acuerdo, convienen:

PRIMERO: Dar por liquidado, en forma concreta, el contrato de Prestación de Servicios N° 065 de 2019.

SEGUNDO: Que por las condiciones que anteceden, se da por liquidado este contrato, declarando que dentro de su ejecución no se presentaron desacuerdos ni divergencias, razón por la cual no se deja constancia alguna sobre las observaciones u objeciones.

TERCERO: Relación de Pago:

Balance Financiero:		
	Valor Contrato Inicial:	$ 12.000.000
	Valor Ejecutado	$ 12.000.000
	Valor por ejecutar	$ 0
	Saldo por pagar	$ 12.000.000

NO se presentan actividades pendientes por realizar.

CUARTO: Que la presente acta contiene una obligación, expresa y exigible en los términos expresados, y se rige por las disposiciones legales que le sean aplicables.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se suscribe a los 29 días del mes de mayo de 2019.

WALTER GARCIA MENA
Alcalde Municipal
Alcalde (E)
Decreto N° 048 del 2019

LUIS GABRIEL AGULIMPIA MENDOZA
GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S
Contratista

ALEX LOZANO LOZANO
Supervisor

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Lina Monroy – Aux. Adm	Alex Lozano Lozano – Secretario de Planeacion. Alejandra Garzón – Asesor Jurídico Externo	Edinson Murillo – Asesor Jurídico Externo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº: 101 DE MAYO 02 DE 2019		
CONTRATANTE:	**Municipio de Arboletes (Antioquia)**	**NIT. No 890.985.623-4**
CONTRATISTA:	**GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S**	**NIT. No 901209862-1**
OBJETO:	APOYO EN LA RENCIDICION SUI, EN EL PROCESO DE CERTIFICACION DE MANEJO DE LOS RECURSOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO APBS EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES-ANTIOQUIA.	
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACION, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS	
PLAZO:	UN (1) MES	
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M.L ($ 10.000.000)	

Entre los suscritos **LORENZO II ACUÑA ROMERO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 73.106.615 de Cartagena Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Arboletes, Antioquia, y quien en adelante, se denomina **EL CONTRATANTE** y **LUIS GABRIEL AGUALIMPIA MENDOZA,** , quien obra en nombre y representación de GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S NIT 901209862-1 y en adelante para todos los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA** han celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales con fundamento en las siguiente consideraciones: **1)** El Municipio de Arboletes a través de la Secretaria de Planeación, ve la necesidad de contratar a una persona natural, formación profesional para el fortalecimiento de dicha dependencia en relación con los proyectos del SGR. **2)** Que actualmente no hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar. Para tal efecto, se pretende celebrar un contrato de Prestación de Servicios profesionales, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h) y concordante con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. **3)** Que existe dentro del presupuesto municipal de la presente vigencia fiscal, los recursos suficientes para atender el pago del valor de este contrato. **4)** que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades deben seleccionar sus contratistas con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en reglas que la misma norma establece. Respecto de la contratación directa, el literal h del numeral 4º de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato" concordante con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. **5)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa es procedente la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguiente cláusulas:

PRIMERA - Objeto: "**APOYO EN LA RENCIDICION SUI, EN EL PROCESO DE CERTIFICACION DE MANEJO DE LOS RECURSOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO APBS EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES-ANTIOQUIA**". **PARÁGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.
SEGUNDA – Valor y Forma de Pago: para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del Contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L ($ 10.000.000),** y los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que haya lugar, suma que la Alcaldía de Arboletes pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: Un anticipo del 50% es decir la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO – Imputación Presupuestal y Requisitos para el pago:** La Alcaldía de Arboletes pagará al CONTRATISTA el valor del contrato según **CDP No 322** de 25/04/2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **(i)** Presentación y entrega del correspondiente informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato. **(ii)** Certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y objeto del contrato expedido por el supervisor designado. **(iii)** Presentación y entrega por parte del CONTRATISTA de la correspondiente cuenta de cobro, o factura o documento equivalente del mes correspondiente, de acorde con los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario Colombiano. **(iv)** Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales y pago de ARL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorro, a través de la cual LA ALCALDÍA DE ARBOLETES, efectuará el pago del valor del contrato; dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o de ahorro, el nombre del titular de la misma y su número de identificación. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones Presupuestales, el cual está supeditado a los trámites administrativos correspondientes y remisión a esta Entidad de todos los documentos exigidos para el efecto, subordinados a la Programación Anual Mensualizada de Caja - PAC y a la liquidez de tesorería de la Entidad. **PARÁGRAFO CUARTO:** con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase el valor establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO: Impuestos:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del contratista y las retenciones que ordene la ley en relación con su contrato serán efectuadas por LA ALCALDÍA DE ARBOLETES.

TERCERA – Plazo de Ejecución: De acuerdo con las actividades a desarrollar, El plazo de ejecución del contrato será será de UN (1) MES, desde la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única del contrato.

CUARTA – Obligaciones ESPECÍFICAS del Contratista – Alcance del OBJETO.

1. Solicitud de información requerida para el proceso de certificación a las empresas prestadoras del servicio acueducto, alcantarillado y aseo

2. Cargue de los soportes e indicadores en el link inspector aplicativo SUI

3. Consolidación de formato estratificación de predios individualizados por estratos municipio de Arboletes

4. Cargue y certificación de envío en de formularios en Línea

5. Proyectar oficios de solicitud de información para ser enviados a quien se requiera insumos para el proceso de cargue.

6. Entrega de constancia de cargue de información

QUINTA – Garantías Del Contrato: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad Del Servicio	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Anticipo	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de LA ALCALDÍA DE ARBOLETES. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente, LA ALCALDÍA DE ARBOLETES podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es de exclusiva responsabilidad del supervisor del contrato verificar que el contratista se encuentre ejecutando el mismo, previa aprobación de la garantía única presentada y que la misma se encuentra vigente por el termino de ejecución arriba señalado.

SEXTA – Lugar De Ejecución y Domicilio Contractual: El lugar de ejecución del presente objeto será en la ciudad de Arboletes, Antioquia, sin perjuicio de que en forma excepcional el contratista deba trasladarse en cumplimiento de su objeto contractual a otras ciudades y/o municipios. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de **Arboletes** como su domicilio contractual. **PARÁGRAFO:** LA ALCADÍA DE ARBOLETES reconocerá y pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento o la escala establecida vigente para el efecto.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

SÉPTIMA – Obligaciones Generales del contratista: 1) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública, por ningún motivo suspenderá o abandonara el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. **2)** Ejercer la dirección y control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto del contrato. **3)** Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasiones y que provengan de causas que le sean imputables. **4)** Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **5)** Reportar, de manera

inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **6)** Apoyar la supervisión de los contratos para los que sea designado, de conformidad con su formación académica. **7)** Participar en los comités estructuradores o evaluadores en los que sea designado en desarrollo de los procesos de selección y cumplir cabalmente con las obligaciones propias determinadas en la norma. **8)** Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, deberá asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del numeral 1 de la Ley 1562 de 2012. **9)** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de LA ALCALDÍA DE ARBOLETES, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **10)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta El Alcalde Municipal a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **11)** Las contenidas en la ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes; **12)** Constituir la garantía establecida en los términos pactados. **13)** Disponibilidad de tiempo cuando el supervisor del contrato lo requiera. **14)** Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la oficina de archivo y medios físicos, quien a su vez, expedirá el paz y salvo correspondiente. **15)** Mantener actualizada la información personal, profesional y tributaria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP–. **16)** Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental que LA ALCALDÍA use en su momento sin ninguna tarea pendiente a su cargo. **17)** Entregar toda la documentación e información digital que se haya obtenido en cumplimiento del objeto contractual en forma precisa a la terminación del contrato. **18)** Cuando ello sea procedente, el supervisor del contrato podrá establecer al contratista cuales actividades contractuales podrá desarrollar, en la modalidad del teletrabajo, definiendo los plazos y condiciones de su entrega. **19)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y las necesidades que surjan conforme las funciones que debe cumplir LA ALCALDÍA DE ARBOLETES, de acuerdo con su formación académica y experiencia y que sean definidas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá mantener la disponibilidad suficiente y requerida para el cumplimiento de sus obligaciones

contractuales y así lograr satisfacer las necesidades que se persiguen con la celebración del presente contrato.

OCTAVA – Obligaciones de la Alcaldía de Arboletes: 1) Expedir el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. **2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4)** Tomar las medidas necesarias para el control del objeto contractual. **5)** Vigilar la correcta ejecución para garantizar el cumplimiento del contrato mediante el supervisor designado y si es del caso iniciar el procedimiento de incumplimiento e imponer las sanciones que corresponda. **6)** Presentar al contratista las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, para que se satisfaga la necesidad De LA ALCALDÍA DE ARBOLETES y el objeto de la contratación. **7)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **8)** Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del funcionario señalado en la parte inicial de este documento o quien haga sus veces o por quien designe el Alcalde Municipal, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato, persona que ejercerá el control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Así mismo, el (los) supervisor(es) está(n) en la obligación de acordar con EL CONTRATISTA la solución de los desajustes que pudieren presentarse durante el proceso, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. Además de las anteriores funciones generales, el (los) supervisor(es) deberá(n) realizar las siguientes actividades: **1)** Suscribir el acta de inicio. **2)** Velar por la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y de las obligaciones de las partes. **3)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **4)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efectos de pagos mensuales y para la liquidación si fuere el caso. **5)** Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si hay lugar a ello. **6)** Requerir de manera escrita al CONTRATISTA frente a incumplimientos contractuales para lo cual podrá iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el presente documento. **7)** Revisar las peticiones que EL CONTRATISTA presente a LA ALCALDÍA DE ARBOLETES con ocasión de la ejecución contractual y estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato. **8)**

Informar al ordenador del gasto sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato, justificando y solicitando las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. **9)** Las demás que con ocasión de la especialidad del objeto contractual sean pertinentes. **PARÁGRAFO– Cambio De Supervisor**: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el ordenador del gasto en propiedad, procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes. Si el supervisor en ejercicio no se encuentra en condiciones de suscribir el correspondiente informe y acta de entrega al nuevo supervisor, lo hará el supervisor designado en su reemplazo. En dicha acta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes.

DÉCIMA – Clausulas Excepcionales: En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA – Sanciones En Caso De Incumplimiento: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA ALCALDÍA DE ARBOLETES para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA ALCALDÍA DE ARBOLETES pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: **a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: LA ALCALDÍA DE ARBOLETES aplicará al CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b)** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. **II. Cláusula Penal Pecuniaria.-** EL CONTRATISTA se obliga para con LA ALCALDÍA DE ARBOLETES a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare

a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, el CONTRATISTA desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a LA ALCALDÍA DE ARBOLETES a deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse. **III. De la Caducidad y sus Efectos:** LA ALCALDÍA DE ARBOLETES podrá declarar terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad del contrato: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. **b)** Se hará efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, de dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARAGRAFO:** para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso LA ALCALDÍA DE ARBOLETES deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiere, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

DÉCIMA SEGUNDA – Independencia y Responsabilidad del Contratista: En virtud de que el vínculo jurídico que nace de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración pública y/o al menor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida. Como consecuencia de lo anterior, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ALCALDÍA DE ARBOLETES y el CONTRATISTA o su personal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda y quinta del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione en su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA ALCALDÍA DE ARBOLETES y en consecuencia, el

CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ALCALDÍA DE ARBOLETES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA - Afiliación Al Sistema De Seguridad Social y ARL: El contratista deberá afiliarse obligatoriamente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el presente contrato y las normas que las regulan, afiliación y pago que deberán realizarse según lo dispuesto por las normas vigentes. En cuanto al Sistema General de Riesgos Laborales, a LA ALCALDÍA DE ARBOLETES, corresponderá la afiliación de contratista de conformidad con lo establecido en el Sistema de Gestión, de seguridad y salud en el trabajo y las demás normas vigentes sobre el particular, en consecuencia de lo anterior el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones: **a)**. Procurar el cuidado integral de su salud; **b)**. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud al profesional responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; **c)**. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad; **d)**. Informar oportunamente al profesional responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; **e)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG- SST; y **f)**. Utilizar ropa adecuada de acuerdo a la actividad a desarrollar y factores de riesgo presentes; **g)**. Adquirir, usar y mantener en buen estado los Elementos de Protección Personal – EPP, acordes a la labor, según los profesiogramas y consecuentes con normatividad técnica colombiana vigente; **h)**. Reportar a la Entidad los incidentes y accidentes de trabajo de forma inmediata a la ocurrencia del evento o en su defecto a más tardar el día siguiente con el fin de realizar el reporte a la respectiva ARL ; **i)**. Contar con los esquemas de vacunación apropiados para el desplazamiento a zonas endémicas; **j)**.Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". **PARÁGRAFO:** Es de exclusiva responsabilidad del supervisor del contrato verificar que el contratista cumpla con la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos de las normas legales vigentes y demás requisitos que se deriven del presente negocio jurídico so pena de incurrir en mala conducta y demás sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA – Indemnidad: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA ALCALDÍA DE ARBOLETES con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ALCALDÍA DE ARBOLETES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que

tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ALCALDÍA DE ARBOLETES por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMA QUINTA - Liquidación: El presente contrato NO requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO:** En el evento que el contrato se termine anormalmente deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA SEXTA – De la terminación y suspensión del contrato: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia; en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se puede dar por terminado de mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás que los adicione y/o modifiquen.

DÉCIMA SÉPTIMA – Confidencialidad: EL CONTRATISTA reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

DÉCIMA OCTAVA – Manejo del Archivo y Documentación: El CONTRATISTA en el manejo de los archivos, expedientes y demás documentación puesta bajo su responsabilidad

para la ejecución del objeto del contrato, deberá aplicar las normas que establezca el Archivo General de la Nación y los lineamientos establecidos en LA ALCALDÍA DE ARBOLETES en materia de organización física y técnica de los archivos que por razón de su cargo o función conserve bajo su cuidado. Los expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones deberán organizarse de conformidad a las Tablas de Retención Documental y en concordancia con el procedimiento de Gestión de archivo de la Entidad. Es obligación entregar esta información debidamente inventariada en el Formato Único Documental al finalizar el contrato.

DÉCIMA NOVENA. – Cesiones: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ALCALDÍA DE ARBOLETES. **PARÁGRAFO:** en caso de ser aceptada la cesión por parte de la ALCALDÍA DE ARBOLETES, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario.

VIGÉSIMA – Régimen Jurídico del Contrato: El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA PRIMERA – Documentos del Contrato: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios previos; **2)** Propuesta presentada por el contratista y aceptada por LA ALCALDÍA DE ARBOLETES; **3)** Certificaciones y documentos anexados por el contratista; **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; y **5)** Documentos, actas, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA – Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ALCALDÍA DE ARBOLETES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que no está incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** Que los documentos

entregados a LA ALCALDÍA DE ARBOLETES para la suscripción del mismo, es veraz y cierta; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. **7)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8)** Que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

VIGÉSIMA TERCERA – Notificaciones: Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: **1)** Por parte de LA ALCALDÍA DE ARBOLETES, la correspondencia será recibida en la ciudad de Arboletes. **2)** Por parte del **CONTRATISTA** autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalado en el encabezado del presente documento, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

VIGÉSIMA CUARTA – Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. Surtidos los anteriores trámites se procederá a firmar el acta de inicio con el contratista. **PARÁGRAFO:** El presente contrato requiere de la publicación en el SECOP.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Arboletes, Antioquia.

LORENZO II ACUÑA ROMERO
Alcalde Municipio Arboletes Antioquia

LUIS GABRIEL AGUA LIMPIA
Contratista

Elaboro: Ana Elena Guerra Andrade
Reviso: Amilcar Gabriel Guerra Calle

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
Secretaría General y de Gobierno

¡Unidos si es posible!
Por un Chigorodó educado y próspero

FORMULARIO Nº 2

ACEPTACION DE LA OFERTA Nº 031 2019

Chigorodo, 10 de julio de 2019

Señores:
GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL SAS NIT 901209862-1
OLIVA HERNANDEZ MIRANDA
Cra 34 Nro 45-54
San Pedro de Uraba Antioquia

Ref.: Aceptación de propuesta proceso de selección de mínima cuantía Nº **CMC.SPVSP-0031-2019**

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TRANSPORTE EN EL TRASLADO DE PERSONAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISBEN A SISBEN IV EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GESTIÓN N° 219049 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - EN TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, por valor de $ 23.000.000, anticipo de $ 11.500.000 y un plazo de TRES (3) meses.

Se le informa que deberá comunicarse con las Secretarias General y de Hacienda; para que proceda al pago de los tributos y la constitución de garantías correspondientes; para ello y de conformidad con los estudios previos realzados, las garantías a constituir son las siguientes.

1. **Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia de término del contrato y cuatro (04) meses más.
2. **Calidad del servicio:** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia de término del contrato y cuatro (04) meses más.
3. **Anticipo:** Que ampare el 100% del anticipo entregado con una vigencia de término del contrato y cuatro (04) meses más.

Finalmente se le informa que se ha designado como supervisor del contrato al señor Secretario de Planeación.

Debe tener usted en cuenta que de conformidad con lo señalado en la subsección 5 Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para todos los efectos legales la aceptación de la oferta, junto con la misma constituyen el contrato.

Atentamente,

DANIEL SEGUNDO ALVAREZ SOSA
Alcalde municipal.

26 JUL 2019

Gestión Transparente
PUBLICADO

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO N°002 de /2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ Y GOBIERNO Y GESTIÓN TERRITORIAL SAS NIT° 901209862-1

Entre los suscritos, **DANIEL SEGUNDO ÁLVAREZ SOSA** identificado con Cédula de Ciudadanía 8.338.324, Alcalde del Municipio de Chigorodó en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, obrando en calidad de ordenador del gasto, y GOBIERNO Y GESTIÓN TERRITORIAL SAS NIT° 901209862-1 y quien actúa como representante legal OLIVA HERNANDEZ MIRANDA. Identificada con cedula N° 1.128.398.768 de san pedro de Urabá, obrando en calidad de contratista, hemos convenido en liquidar bilateralmente el contrato de suministro N°032 del 26 de julio de /2019

MODALIDAD:	INVITACIÓN PUBLICA
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISBEN A SISBEN IV EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GESTIÓN N° 219049 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (03) meses
VALOR INICIAL CONTRATO:	$ 21.785.000
CDP:	01027 del 30/05/2019
AUTORIZACIÓN:	Acuerdo Nº 019 de 2019
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$ 21.785.000

Municipio de Chigorodó
NIT. 890980998-8
11 DIC 2019
Gestión Transparente
PUBLICADO

VALOR FINAL DEL CONTRATO: $ 21.785.000

CON CARGO AL RUBRO: 2305140301

REGISTRO PRESUPUESTAL: 01249/12/07/2019

PAGOS:

1°pago anticipo $ 10.892.500

Cuentas pendientes de pago 1 12.294.748

MODIFICACIONES: Ninguna.

SANCIONES EJECUTORIADAS: Ninguna.

ACCIONES LEGALES: Ninguna

TERMINACIÓN ANTICIPADA: NO

PRESUPUESTO EJECUTADO: $ 21.785.000

SALDO A FAVOR DEL MPIO: $ 0

SUPERVISIÓN: SECRETARIO DE PLANEACIÓN, VIVIENDA Y ORDENAMINETO TERRITORIAL.

Que se acredita que a la fecha se le cancelará al Contratista el valor ejecutado del Contrato de suministro N°032 /2019, por concepto de:

SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISBEN A SISBEN IV EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GESTIÓN N° 219049 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - EN TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Con las funciones de verificación, vigilancia y control frente al contrato durante toda su vigencia y que es procedente la liquidación respectiva.

Igualmente certificamos que se ha dado cumplimiento a las obligaciones de supervisión e Interventoría señaladas en el Contrato.

Que como consecuencia de lo anterior las partes se declaran a paz y salvo, una vez sean realizados los pagos pendientes al Contratista, previo al cumplimiento con las obligaciones en seguridad social, quien en esas condiciones, renuncia a cualquier reclamación que pueda surgir con relación al Contrato señalado.
El Contrato descrito se liquida de acuerdo a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos establecidos.

Para constancia de lo anterior, las partes declaran estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta de Liquidación y firman a los 24 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

DANIEL SEGUNDO ÁLVAREZ SOSA
Alcalde Municipal

JAIBER ENRIQUE TERAN PRIMERA
Secretario de Planeación, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Municipio de Chigorodó
NIT. 890980998-8

11 DIC 2019

Gestión Transparente
PUBLICADO

OLIVA HERNANDEZ MIRANDA
C.C 1.128.398.768
Contratista

JETP/GBM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 239
(27 de marzo de 2020)

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE APARTADÓ
NIT. 890.980.095 - 2

CONTRATISTA: GOBIERNO Y GESTIÓN TERRITORIAL SAS
NIT. 901.209.862– 1
Dirección: Cra 34 # 46 – 54
Barrio: Dieciséis de mayo
Teléfono: 823 46 28
San Pedro de Urabá

OBJETO: APOYAR Y FORTALECER EL BANCO DE PROYECTOS Y ESTADÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ; ATREVES DE LA AUTOMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTOS EJECUTADOS EN LA VIGENCIA 2020.

SUPERVISOR: SECRETARIO DE PLANEACIÓN

VALOR: NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L ($90'000.000).

PLAZO: NUEVE (9) MESES

FELIPE BENICIO CAÑIZALEZ PALACIOS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 71.253.245 expedida en el Municipio de Carepa - Antioquia, quien en su calidad de Alcalde Municipal, según Acta de posesión del 27 de diciembre de 2019 del Juzgado Promiscuo de familia de Apartadó, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADÓ** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **OLIVA HERNÁNDEZ MIRANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.128.398.768, actuando como representante legal de **GOBIERNO Y GESTIÓN TERRITORIAL SAS,** sociedad identificada tributariamente con el NIT 901.209.862–1, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta para prestar el servicio a contratar, el cual se consigna en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "APOYAR Y FORTALECER EL BANCO DE PROYECTOS Y ESTADÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ; ATREVES DE LA AUTOMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTOS EJECUTADOS EN LA VIGENCIA 2020" PARÁGRAFO:** En desarrollo del objeto contractual el contratista ejecutara las siguientes especificaciones técnicas:

ACTIVIDAD, BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	EVIDENCIA
Cargue de información a aplicativos rendición SIRECI	Articular con el equipo de la secretaria de planeación el envío de información a la contraloría general	Mensual, trimestral, anual	9	Documento con informe de las actividades realizadas
Cargue de información a	Diligenciar cada uno de los formatos y formularios de	Según circulares	3	Documento con informe de las

Escaneado con CamScanner

aplicativos re rendición SIEEI	información requerida por el DNP			actividades realizadas
Cargue de información a aplicativos re rendición SIEE	Articular con el equipo de la secretaria de planeación el envío de información a la contraloría Departamental	Trimestral	4	Documento con informe de las actividades realizadas
Cargue de información a aplicativos rendición SUI	Diligenciar cada uno de los formatos y formularios de información requerida Para la certificación en el manejo de recursos de SGP APSB	Según circulares	9	Documento con informe de las actividades realizadas
Cargue de información a aplicativos de rendición SUIT	Diligenciar cada uno de los formatos y formularios en el sistema único de tramites SUIT	periódicamente		
Cargue de información al aplicativo GESPROY Regalías "DNP"	Consolidación y cargue de información de los procesos precontractuales y contractuales de los proyectos financiados con recursos de Regalías FCR	Periódicamente		Documento con informe de las actividades realizadas

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1).** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. **3).** Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4).** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **5).** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia. **6).** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **7).** Garantizar el cuidado y buen uso de los equipos e implementos entregados para la realización de sus obligaciones contractuales. **8).** Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral. **9).** Entregar mediante formato de inventario establecido por la Alcaldía de Apartadó, los documentos de archivo que hayan generado en ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico, de conformidad con la Tabla de Retención. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1). Brindar a la secretaría del municipio de Apartadó, toda la información necesaria para dar cumplimiento a los Sistemas. **2).** Contar con personal idóneo para el desarrollo y ejecución del contrato. **3).** Comunicar a los respectivos órganos y actores del SGR para la implementación de las acciones a que haya lugar y serán considerados para la determinación de los procesos. **4).** Identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran. **5).** Consolidar el reporte de seguimiento de indicadores Plan de Desarrollo según lo requiera el sistema en el SIEE". **6).** Consolidar plan indicativo en matriz de seguimiento según lineamientos del DNP vigencia 2020-2023. **7).** Consolidar el reporte del avance de la gestión de MIPG en el Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión - FURAG, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP para el 2020. **8).** Apoyar el proceso de implementación de MIPG – (Modelo Integral de Planeación y Gestión). **9).** Asesorar y realizar el Reporte del avance del plan indicativo en el SICEP GESTION WEB con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2019. **10).** Asesorar y realizar el reporte del avance del plan indicativo y plan de acción en el MODULO PLANEO CGA con los lineamientos de la Contraloría General de Antioquia. **11).**

Escaneado con CamScanner

Realizar reporte de autorizaciones en el sistema de información y rendición de cuentas SIRECI a la Contraloría General de La República de acuerdo a la periodicidad del reporte – mensual – trimestral – anual. **12).** Realizar la recopilación de la información generada por los diferentes actores del SGR a través del sistema de información GESPROY. **13).** Verificar la información reportada en relación con las respectivas fuentes de información GESPROY. Para tal efecto, se podrán adelantar visitas para la verificación de la información reportada. **14).** Consolidar la información recopilada a partir de los criterios establecidos por el DNP y la Comisión Rectora para efectos de su análisis GESPROY. **TERCERA; OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En virtud del presente proceso contractual el municipio se obliga a: **1).** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. **2).** Suministrar al contratista la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. **3).** Hacer entrega al contratista del certificado del cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **4).** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**: En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a **1).** Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Se cancelará el valor del contrato, **NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L ($90´000.000),** en **NUEVE** pagos mensuales iguales por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/C ($10´000.000)** cada uno previa presentación de informe de actividades, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio. **Parágrafo**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo al artículo Presupuestal Nro. **21300101001030000000001101,** denominado Honorarios. Amparado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal Nro. **487** del 12 de marzo del 2020. **SÉPTIMA: DURACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un plazo de **NUEVE (9) MESES,** contados a partir de la aprobación de la póliza y la firma del acta de inicio. **OCTAVA: INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Planeación y Ordenamiento Territorial. El supervisor estará autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de **EL CONTRATISTA. DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DECIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO,

Escaneado con CamScanner

o de la garantía única de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS**: Si El CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas excedan al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El presente contrato se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA**, para los efectos de éste contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS**: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en este contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, una póliza única de garantía que ampare el siguiente riesgo: **a). CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía igual **al diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, vigente durante el término de duración de este y seis (6) meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía igual al diez (10%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal, afiliado participe, durante el término de duración del contrato y tres (3) años más. **Parágrafo primero EL CONTRATISTA** tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato para suscribir y a llegar al Municipio la póliza señalada anteriormente. **Parágrafo segundo: EL CONTRATISTA** deberá entregar con la póliza debidamente constituida el correspondiente recibo de pago de la prima del seguro, expedida por la Compañía aseguradora **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario por causas ajenas al contratista **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADO**. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte de las partes **a).** Registro Presupuestal **b).** Aprobación de garantía de cumplimiento **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Apartadó **VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN**: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes **VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos **a).** Por solicitud expresa de EL MUNICIPIO, **b).** Por mutuo acuerdo entre las partes **c).** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista **d)** Por vencimiento de su plazo **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones los acuerdos conciliaciones y

Escaneado con CamScanner

transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por si mismo y en forma directa el contrato **VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIRECCIONES: a). EL Contratista:** en la Carrera 34 # 45 – 54, Barrio Dieciséis de mayo – San Pedro de Urabá, Teléfono: 823 46 26. **b). El Contratante:** Carrera 100 N° 103ª -02, teléfono 828 10 38, 828 04 57.

Para constancia se firma en el Municipio de Apartadó, el veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinte (2.020).

FELIPE BENICIO CANIZALEZ PALACIOS
Alcalde Municipal
Contratante

OLIVA HERNÁNDEZ MIRANDA
R/L GOBIERNO Y GESTIÓN TERRITORIAL SAS
Contratista

Elaboró: Andrés Felipe Maheche Gutierrez
Asesor Externo Contratación

Revisó Hosmany del Pilar Castrillón Salazar
Jefe de la Oficina Jurídica

Escaneado con CamScanner

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2745487
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	18 horas de tiempo transcurrido *(10/08/2021 10:06:46 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	CPS 277-2021
Objeto del contrato	"FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS Y ESTADÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, A TRAVES DE LA AUTOMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTOS EJECUTADOS EN LA VIGENCIA 2021
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ SI ☑ No
Duración del contrato	140 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ SI ☑ No
Obligaciones Ambientales	☐ SI ☑ No
Obligaciones pos consumo	☐ SI ☑ No
Reversión	☐ SI ☑ No

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DE APARTADO

COLOMBIA, Apartadó

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S

COLOMBIA, San Pedro De Uraba
Número de documento 901209862

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S	BANCOLOMBIA	Ahorros	83100014427

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S *Fecha de aprobación:* 10/08/2021 9:04:04 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: FELIPE BENICIO CANIZALEZ PALACIOS *Fecha de aprobación:* 10/08/2021 10:41:11 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	COMPRAS Y CONTRATACION ALCALDIA DE APARTADO
Proceso de Contratación	CPS 277-2021
Titulo de la oferta	
Cuantía del contrato	50.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo

	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☑Si ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	-

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Si ☐No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Si ☑No			
Cumplimiento	☑Si ☐No			
☑	Cumplimiento del contrato			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	41 minutos de tiempo transcurrido (10/06/2021 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2022 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☑	Pago de salarios			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	41 minutos de tiempo transcurrido (10/06/2021 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☑	Calidad del servicio			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	41 minutos de tiempo transcurrido (10/06/2021 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2022 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Responsabilidad civil extra contractual	☐Si ☑No			
Fecha límite para entrega de garantías:	-		Fecha de entrega de garantías:	-

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?	☑Si ☐No				
¿Pago de anticipos?	☐Si ☑No				
		Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
Plan de pagos:	☐	Pago 001	20	10.000.000,00	-
	☐	Pago 002	20	10.000.000,00	-
	☐	Pago 003	20	10.000.000,00	-
	☐	Pago 004	20	10.000.000,00	-
	☐	Pago 005	20	10.000.000,00	-
				Total: 100%	

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura	30 días

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.2745487
Proveedor	GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	ANEXO CTO 277-2021.pdf	ANEXO CTO 277-2021.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	carrera 100 #103a-02
Ubicación	CO-ANT-05045 - Apartadó
País	COLOMBIA ,
Departamento	Antioquia
Municipio	Apartadó
Dirección	carrera 100 #103a-02
Código postal	057840

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 100 # 103a - 02	COLOMBIA > Antioquia > Apartadó

Bienes y servicios

CO1.PCCNTR.2745487

Lote 1

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 50.000.000,00
1	80111601	FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS Y ESTADISTICAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, A TRAVES DE LA AUTOMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTOS EJECUTADOS EN LA VIGENCIA 202	1,00	UN	50.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐

Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
HOJA DE VIDA	☑	☐
PROPUESTA ECONOMICA	☑	☐
DOCUMENTOS HABILITANTES	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
DOCUMENTOS HABILITANTES	1.DOCUMENTOS HABILITANTES.zip	Detalle	Si	☑
HOJA DE VIDA	2. HOJA DE VIDA.zip	Detalle	Si	☑
PROPUESTA ECONOMICA	Propuesta Economica APARTADÓ.pdf	Detalle	Si	☑

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 hora de tiempo transcurrido

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ESTUDIO PREVIO.pdf	ESTUDIO PREVIO.pdf	(detalle)
DISPONIBILIDAD.pdf	DISPONIBILIDAD.pdf	(detalle)
MATRIZ DE RIESGOS.pdf	MATRIZ DE RIESGOS.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	FELIPE BENICIO CAÑIZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	71253245	Guardar y notificar
Supervisor	WILSON ALBEIRO BERI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	71740032	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ SI ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	50.000.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	50.000.000

Código BPIN 2021050450017 Año de vigencia 2021

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Si ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	1328	CDP	No validado			00-00-00-000-00001	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 277

CONTRATISTA: **GOBIERNO Y GESTIÓN TERRITORIAL S.A.S**
NIT. 901.209.862-2
OLIVA HERNANDEZ MIRANDA
C.C. N° 1.128.398.768
Dirección: CRR 34 N°45-54
Barrio: DIECISEIS DE MAYO
Celular: 3003848828
Apartadó, Antioquia

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el **MUNICIPIO DE APARTADÓ** al **"FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS Y ESTADÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ; A TRAVES DE LA AUTOMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTOS EJECUTADOS EN LA VIGENCIA 2021." Especificaciones del bien, característica y cantidades:**

ACTIVIDAD, BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	EVIDENCIA
Cargue de información a aplicativos re rendición SIRECI	Articular con el equipo de la secretaria de planeación el envío de información a la contraloría general	Periódicamente		Documento con informe de las actividades realizadas
Cargue de información a aplicativos re rendición SIEEI	Diligenciar cada uno de los formatos y formularios de información requerida por el DNP	Periódicamente		Documento con informe de las actividades realizadas
Cargue de información a aplicativos re rendición SIEE	Articular con el equipo de la secretaria de planeación el envío de información a la contraloría Departamental	Periódicamente		Documento con informe de las actividades realizadas
Cargue de información a aplicativos rendición SUI	Diligenciar cada uno de los formatos y formularios de información requerida Para la certificación en el manejo de recursos de SGP APSB	Según circulares		Documento con informe de las actividades realizadas
Cargue de información en SIA CONTRALORIA	Diligenciar información seguimiento al plan de acción y plan de inversiones	Según resolución		
Cargue de información al aplicativo GESPROY Regalías "DNP"	Consolidación y cargue de información de los procesos precontractuales y contractuales de los proyectos financiados con recursos de Regalías FCR	Periódicamente		Documento con informe de las actividades realizadas
Kit Territorial KPT	Reporte de información para medición del índice de desempeño fiscal y seguimiento al plan de desarrollo en Gestión Web.	Periódicamente		Documento con informe de las actividades realizadas
Gestión Web	Diligenciamiento de los módulos para la medición del	Periódicamente		Documento con informe

	índice de desempeño integral en Gestión Web de conformidad a las orientaciones y metodología establecidas en la circular 0015-4 del 14 de mayo de 2021		de las actividades realizadas

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **3.** El personal que participe en la ejecución del proyecto será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio de Apartadó, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. **4.** Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregara la supervisión las respectivas constancias. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. **5.** Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. **6.** Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero. **7.** Estar a paz y salvo en pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales de empleados/as que presten el servicio en el marco de este Contrato. **8.** Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Contrato, garantizando la calidad del mismo. **9.** Si la entidad ejecutora debe subcontratar, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. **10.** Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato. **11.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **12.** Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Brindar a la secretaría de planeación del municipio de APARTADÓ, toda la información necesaria para dar cumplimiento a los Sistemas de información. **2.** Comunicar a los respectivos órganos y actores del SGR para la implementación de las acciones a que haya lugar y serán considerados para la determinación de los procesos. **3.** Identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran. **4.** Consolidar plan indicativo en matriz de seguimiento según lineamientos del DNP vigencia 2020-2023. **5.** Asesorar y realizar el Reporte del avance del plan indicativo

en el SICEP GESTION WEB con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación para el 2021. **6.** Reporte de información para medición del índice de desempeño fiscal y seguimiento al plan de desarrollo en Gestión Web. Kit Territorial KPT. **7.** Diligenciamiento de los formularios de planes indicativos en la plataforma Kit de Planeación Territorial KPT. **8.** Diligenciamiento de los módulos para la medición del índice de desempeño integral en Gestión Web de conformidad a las orientaciones y metodología establecidas en la circular 0015-4 del 14 de mayo de 2021. **9.** Cargue de información al aplicativo GESPROY Regalías "DNP" - Consolidación y cargue de información de los procesos precontractuales y contractuales de los proyectos financiados con recursos de Regalías FCR. **10.** Cargue de información al aplicativo SPGR - MIN HACIENDA - Seguimiento. cargue y consolidación de información a los procesos contractuales, documento con informe físico y financiero de los proyectos financiados con recursos de Regalías — OCAD PAZ. **11.** Elaboración y cargue de los procesos de las disponibilidades y presupuestales de los proyectos aprobados con recursos del Regalías – Ocad Paz. **12.** Realizar reporte de autorizaciones en el sistema de información y rendición de cuentas SIRECI a la Contraloría General de La República de acuerdo a la periodicidad del reporte - mensual – trimestral – anual. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida. **2.** Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato. **3.** Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.**CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a **1).** Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Se cancelará el valor del contrato **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000)**, en **CINCO (5)** pagos iguales mensuales (mes vencido) equivalentes cada uno al 20% contados a partir del acta de inicio. Pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales sobre el 40% de lo devengado. Constancia de recibo a satisfacción del supervisor, acta de pago e informe del supervisor. **Parágrafo:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo al artículo Presupuestal Nro. **2.3.2.02.02.008.45.01.02,** denominado Seguimiento de Plan de Desarrollo. Amparado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal Nro. **1328** del 06 de agosto del 2021. **SÉPTIMA: DURACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un plazo de **CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de la aprobación de la póliza y la firma del acta de inicio. **OCTAVA: INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** El Municipio de Apartadó, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, quien tendrá las labores propias a la supervisión del mismo. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, por lo tanto, en ningún momento

se generan prestaciones sociales en beneficio de **EL CONTRATISTA. DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DECIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, o de la garantía única de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** Si El CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA: CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA**, para los efectos de éste contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS**: Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características: **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de duración de este y seis (6) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía igual al diez (10%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal, afiliado participe, durante el término de duración del contrato y tres (3) años más. Las anteriores garantías deberán ser otorgadas por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Apartad. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable

composición. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADO.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte de las partes: **a).** Registro Presupuestal. **b).** Aprobación de garantía de cumplimiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Apartadó. **VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a).** Por solicitud expresa de EL MUNICIPIO, **b).** Por mutuo acuerdo entre las partes, **c).** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **d)** Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA.

Entidad Contratante:	Felipe Benicio Cañizalez Palacios-Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	GOBIERNO Y GESTIÓN TERRITORIAL S.A.S - Contratista	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	María Alejandra Bedoya Puerta – Apoyo jurídico Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Revisó:	Wilmar Herrera – Asesor externo en contratación Oficina Jurídica	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Aprobó:	Hosmany Castrillón – jefe oficina jurídica	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

CERTIFICADO BANCARIO

Referencia Bancaria

Viernes 07 de enero de 2022

Señor
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL SAS identificado(a) con NIT 901209862, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado	Saldo
CUENTA DE AHORROS	83100014427	2018/12/28	ACTIVA	0

* Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Velez Gomez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

le estamos poniendo el alma

Bancolombia

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico.
En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

Carrera 72 – Nro. 68-15 – Urbanización papagayo - Carepa Antioquia
Contáctenos al 322-891-73-39 / 323-359-24-85
Email: gobiernoygestiont@gmail.com

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901209862
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	SAN PEDRO DE URABA	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CRA34 # 45-54	TELÉFONO:	8205503
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de tecnologías
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7803723577**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	Diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	Enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2021	SALUD:	AÑO:	2022
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2022/01/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1057684559

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 200.000
SUBTOTAL:			1	**$ 200.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900604350	EPS040	EPS040 - SAVIA SALUD EPS	1	$ 50.000
SUBTOTAL:			1	**$ 50.000**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890900842	CCF03	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	1	$ 50.000
SUBTOTAL:			1	**$ 50.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 6.600
SUBTOTAL:			1	**$ 6.600**

TOTAL PAGADO:	**$ 306.600**

Apartadó, Enero de 2022
Señores

Secretaria de hacienda
Alcaldía de Apartado
Apartadó - Antioquia

El suscrito contador de la sociedad Gobierno y Gestion Territorial S.A.S con NIT. 901.209.862-1, hacen constar por medio de este documento que la mencionada empresa ha realizado los pagos respetivos y se encuentra a paz y salvo por obligaciones laborales, seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales), aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF Y SENA) y por los impuestos administrados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN (Renta y Ventas) por el periodo del 31 de diciembre del 2021 a 31 de Enero de 2022.

Atentamente,

Juan Martínez Solano
C.C 71,251,994
Contador Publico
Tarjeta Profesional N 128681-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.251.994**

MARTINEZ SOLANO

APELLIDOS

JUAN DE JESUS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1975**

APARTADO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

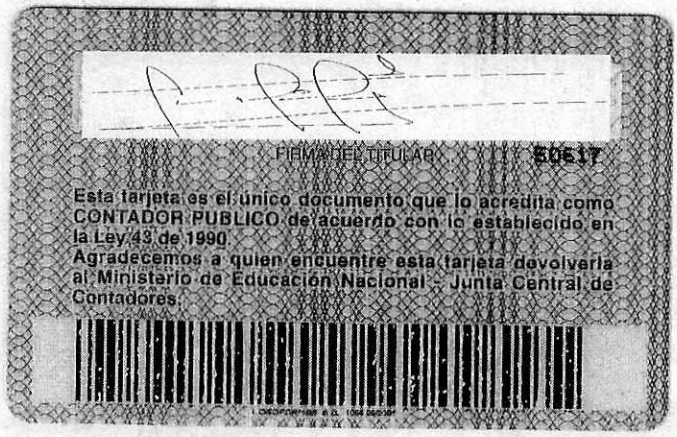
26-OCT-1993 CAREPA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0103500-00024882 M-0071251994-20080717 0001115374A 1 2400005819


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
128681-T
JUAN DE JESUS
MARTINEZ PLATA
C.C. 7181[illegible]
RESOLUCION INSCRIPCION 258
UNIVERSIDAD [illegible] REMINGTON
FECHA 2007/03/30
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ
129090


FIRMA DEL TITULAR
50617
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.